APSA-INT-094-2026

Neiva – Huila, 16 de octubre de 2026

TTE.
KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO
Supervisora - Estudios y Diseños de Infraestructura
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

Objeto: Interventoría a la consultoría, estudios y diseños para la construcción de las instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4 (Popayán, Cauca). Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26 y Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26.

Asunto: Traslado del oficio COM04-EIC-DIR-OF-074 y solicitud de pronunciamiento, en tres (3) días hábiles, sobre la autorización o poder específico ante la Curaduría Urbana No. 2 de Popayán.

Referencia: Expediente de licencia No. 19001-2-26-0276, radicación del 16 de septiembre de 2026.

Respetada Teniente:

Por medio de la presente, la Interventoría traslada a la Supervisión el oficio COM04-EIC-DIR-OF-074 del 15 de octubre de 2026, mediante el cual CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. reitera con carácter prioritario la necesidad de contar con una autorización o poder específico expedido por la Policía Nacional para actuar en el expediente de la referencia. Una vez revisado, la Interventoría expone su posición y solicita a la Supervisión un pronunciamiento dentro de tres (3) días hábiles, por las razones que se detallan a continuación.

1. ANTECEDENTES

1.1 La licencia de construcción fue radicada el 16 de septiembre de 2026 ante la Curaduría Urbana No. 2 de Popayán, bajo el expediente No. 19001-2-26-0276, con la Policía Nacional como titular de la solicitud. La Curaduría expidió constancia de radicación incompleta, con un término de treinta (30) días hábiles para completar la documentación, vencido el cual la solicitud se entiende desistida. Según informa la Consultoría, la Curaduría fijó como fecha límite el 29 de octubre de 2026.

1.2 En el oficio COM04-EIC-DIR-OF-074, la Consultoría informa que la Curaduría exige una autorización o poder específico, expedido por la Policía Nacional y dirigido al Curador Urbano Alexander Ricardo Vargas, que identifique expresamente el trámite, la Curaduría ante la cual se actuará, el apoderado y sus facultades, conforme a las formalidades de representación que dicha Curaduría aplica según los lineamientos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

1.3 La Consultoría señala que los poderes y autorizaciones emitidos con ocasión del oficio COM04-EIC-DIR-OF-022 del 17 de julio de 2026 permitieron adelantar gestiones ante IGAC, CRC, Alcaldía de Popayán, Aeronáutica Civil y prestadores de servicios, pero no resultan suficientes para el licenciamiento. Indica además que este requerimiento fue puesto en conocimiento de la Supervisión en los espacios de coordinación desde comienzos de agosto de 2026, y que el Estudio de Urbanismo V05 identifica la autorización como documento requerido a la Policía Nacional.

1.4 A la fecha del oficio, la autorización continúa pendiente. La Consultoría informa que, con posterioridad a la radicación, se han complementado los soportes técnicos, jurídicos y prediales, el FUN y el informe jurídico-catastral / estudio de títulos, y que en los espacios de coordinación se indicó que el documento sería entregado durante la semana del 12 al 16 de octubre de 2026.

2. POSICIÓN DE LA INTERVENTORÍA

2.1 La Interventoría considera que la autorización o poder específico es necesario para que la Consultoría pueda radicar, complementar y atender requerimientos dentro del expediente No. 19001-2-26-0276, y que su expedición corresponde a la Entidad, en su condición de titular de la solicitud. La Consultoría y la Interventoría no pueden suplir esa manifestación de voluntad institucional.

2.2 El término de la Curaduría corre de manera autónoma e independiente de la ampliación de plazo contractual prevista en el Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría. Con corte al 15 de octubre de 2026, la Consultoría reporta diez (10) días hábiles restantes hasta el 29 de octubre de 2026. Si la Supervisión se pronuncia y entrega el documento dentro de los tres (3) días hábiles aquí solicitados (es decir, a más tardar el 21 de octubre de 2026, si la presente se recibe hoy), quedarían seis (6) días hábiles (22 al 29 de octubre) para que la Consultoría y la Interventoría verifiquen su contenido frente a la exigencia de la Curaduría y se radique con margen suficiente ante eventuales observaciones.

2.3 De vencerse el término sin completar la documentación, la solicitud se entendería desistida conforme a lo consignado en la constancia de radicación incompleta, lo que obligaría a desistir de la radicación actual y a radicar nuevamente la solicitud, con el consecuente

reproceso, la pérdida del trámite adelantado desde el 16 de septiembre de 2026 y una afectación del cronograma de la Etapa 3 y de la Cuarta Entrega – Entrega Final, cuyo plazo, según el Modificatorio No. 1, no supera el 15 de diciembre de 2026.

2.4 La presente posición se sustenta en lo informado por la Consultoría en el oficio COM04-EIC-DIR-OF-074 y en el seguimiento que la Interventoría realiza al contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control que le asigna el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La Interventoría no sustituye a la Entidad en la expedición del documento ni a la Consultoría en la radicación. Si la Entidad considera que existe un mecanismo alternativo de representación ante la Curaduría, agradecemos indicarlo por escrito dentro del mismo plazo.

2.5 Con el fin de evitar devoluciones que consuman el tiempo restante, la Interventoría queda a disposición para revisar, antes de su suscripción, que el texto del documento identifique el expediente, el trámite, la Curaduría, el apoderado y las facultades descritas en el numeral 1.2, sin que ello implique asumir la competencia de la Entidad sobre su contenido y expedición.

3. SOLICITUD PUNTUAL

Se solicita a la Supervisión pronunciarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, así:

3.1 Expedir y entregar a la Consultoría, con copia a la Interventoría, la autorización o poder específico dirigido al Curador Urbano ALEXANDER RICARDO VARGAS, Curaduría Urbana No. 2 de Popayán, para que CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. actúe dentro del expediente No. 19001-2-26-0276, con facultades para su radicación, complementación, seguimiento y atención de requerimientos.

3.2 Remitir los soportes de representación institucional que la Curaduría exija para acompañar dicha autorización, en caso de resultar aplicables.

3.3 De no ser posible la entrega dentro del plazo indicado, informar por escrito el estado de la gestión, las razones de la demora y una fecha cierta de entrega, así como cualquier alternativa de representación que la Entidad considere procedente.

Recibido el documento, la Interventoría lo verificará junto con la Consultoría y esta procederá a su radicación inmediata. Vencido el plazo sin pronunciamiento, la Interventoría informará a la Consultoría y dejará constancia del riesgo para el expediente en el informe de interventoría correspondiente.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Con Copia
Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director Interventoría

Anexos:

1. Carta COM04-EIC-DIR-OF-074_Solicitud_prioritaria_poder_Curaduria.